

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 136 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A. A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGISTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2489

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1871 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 136 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del



año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo durante el 29 de septiembre de 2015, se remitió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1871 de 2015, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.067.392.- (cuatro millones sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 136 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció rechazando en su totalidad el descargo deducido por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$4.067.392.- (cuatro millones sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de reclamación, se verificó que el prestador no interpuso recurso alguno en contra de la referida Resolución Exenta N° 136 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional Metropolitano, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la Resolución Exenta N° 136 de 2016;



7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociada a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$4.067.392.- (cuatro millones sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 136 de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimiento y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirmación Reclamación" de este acto administrativo, por un valor total de \$4.067.392.- (cuatro millones sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirmación Reclamación" de este acto administrativo, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., por un valor total de \$4.067.392.- (cuatro millones sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en reclamación	Total
Operación y Mantención logística (C6)	\$4.067.392.-	\$4.067.392.-
Total	\$4.067.392.-	\$4.067.392.-



ARTÍCULO 3º.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1, "Confirmación Reclamación"

ARTICULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., con domicilio en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, ciudad Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



Distribución:

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2352/2017.

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación:

136

Fecha Resolución Notificación:

22/02/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos:

136

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

22/02/2016

Anexo Nº1 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015005144	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10030	13		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	485.788	485.788
2015	09	2015005132	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10032	13		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE PARA EL ASPECTO IMPUTADO JUNTO A MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. ADEMÁS, INFRACIÓN GRAVÍSIMA 06 NO PRESENTA PLAZO PARA SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO Y PODER DEFENDERSE LA MULTA. SE CONFIRMA EL TÍTULO XXX DE LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	1.635.221	1.635.221
2015	09	2015005135	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10035	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	182.502	182.502
2015	09	2015005135	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10035	13		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	342.972	342.972
2015	09	2015005135	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10035	13		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	451.279	451.279
2015	09	2015005135	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10035	13		C6	10.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	451.279	451.279
2015	09	2015005135	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10035	13		C6	13.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	252.716	252.716
2015	09	2015005141	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12_V2	10036	13		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCÍO SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL Y SE CONFIRMA LA MULTA.	265.635	265.635
Total												4.067.392	4.067.392	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación:

136

Fecha Resolución Notificación:

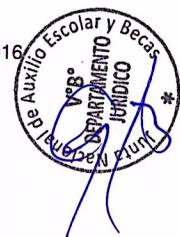
22/02/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos:

136

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

22/02/2016





PED

PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: Des. de Contenido: D Nº Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02
	Valor Cont:	Tarifa: \$ 2.590	Referencia: 3072774214379
REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		DESTINATARIO Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR/EMPRESA MBS CHILE S.A. Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 11111111	
 1248580659700011607193001		Referencia: 3072774214379 Factura Ref: Observaciones: Peso(g): 458 Peso Vol. 90 Dimensiones (cm.) 15 2 12 Encaminamiento 1-24-8580659-7 N° Envío 0001-11.607.193 Bulto(s) 001- 001	
SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 46 - 13



PED

PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: Des. de Contenido: D Nº Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest:	Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02
	Valor Cont:	Tarifa: \$ 2.590	Referencia: 3072774214379
REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		DESTINATARIO Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR/EMPRESA MBS CHILE S.A. Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 11111111	
 1248580659700011607193001		Referencia: 3072774214379 Factura Ref: Observaciones: Peso(g): 458 Peso Vol. 90 Dimensiones (cm.) 15 2 12 Encaminamiento 1-24-8580659-7 N° Envío 0001-11.607.193 Bulto(s) 001- 001	
SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 46 - 13

Datos de la entrega

Envío	000111607193	Entregado a	conzanza-pierola
Fecha Entrega	29/09/2017 11:23	Rut	19446109-7

Número de envío: 000111607193 (Nº Referencia : 3072774214379)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 11:23	HUECHURABA CDP 46
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:00	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:41	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI